



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisión de Postulación de la Medalla Rosario
Castellanos.
Sexagésima Octava Legislatura.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Postulación de la Medalla Rosario Castellanos de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas; le fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa de **“Decreto por el que se reforma el inciso a) del artículo segundo del Decreto por el que se instituye la Medalla “Rosario Castellanos”**; y

Con fundamento en la fracción XXXIX, de los artículos 32 y 39, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 80 del Reglamento Interior de este Poder Legislativo, los integrantes de la suscrita Comisión, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

I. Del Trámite Legislativo:

Con fecha 13 de Julio de 2022, los CC. Petrona de la Cruz Cruz, Fabiola Ricci Diestel, Marcelo Toledo Cruz, María Roselía Jiménez Pérez, Leticia Méndez Intzin, José Antonio Aguilar Meza y Felipe de Jesús Granda Pastrana, Diputados y Diputadas Integrantes de la Comisión de Postulación de la Medalla Rosario Castellanos, presentaron ante esta Soberanía Popular, la Iniciativa de **“Decreto por el que se reforma el inciso a) del artículo segundo del Decreto por el que se instituye la Medalla “Rosario Castellanos”**.

Que la Iniciativa de referencia, fue leída en Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso del Estado, el día 20 de Julio del año en curso, turnándose a la suscrita comisión, para su trámite legislativo correspondiente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, la Presidenta de la Comisión de Postulación de la Medalla Rosario Castellanos,



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

convocó a reunión de trabajo en la que procedió analizar, discutir y dictaminar la Iniciativa de referencia.

II. Materia de la Iniciativa.-

La citada Iniciativa tiene como objetivo modificar el artículo segundo del Decreto por el que se instituye la Medalla "Rosario Castellanos", para que la cinta de seda de la que pende la Medalla, sea de color blanco, además que tenga impreso el escudo del nuestro Estado, esto para garantizar en futuras distinciones, no haya diferencias y contengan siempre las mismas particularidades.

III. Valoración de la Iniciativa.-

Que con la aprobación de la presente reforma se estará adecuando las características con las que cuenta el galardón más importante que impone este Honorable Congreso del Estado, para que en todas las versiones que esta distinción se otorgue, sean homogéneas y no haya diferencias entre ellas.

En virtud de lo anteriormente expuesto y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 45, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no están reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes, de acuerdo con el pacto federal.

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 48, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, las Diputadas y los Diputados integrantes de esta Sexagésima Octava Legislatura, tenemos dentro de las facultades, de iniciar Leyes o decretos.

Que mediante Decreto número 263, de fecha 05 de noviembre de 2004, el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, instituyó la Medalla "Rosario Castellanos", para premiar a los hombres y mujeres mexicanos, quienes se hayan distinguido por sus contribuciones al desarrollo de la ciencia y el arte o por su virtud en grado eminente, como servidores de nuestro Estado, de la patria o de la humanidad.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Que la Comisión de Postulación de la Medalla "Rosario Castellanos", en términos de lo dispuesto por los artículos 32 y 39, en sus fracciones XXXIX de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, en relación con los artículos tercero y sexto del Decreto número 263, de fecha 05 de noviembre de 2004, es la encargada de los asuntos relativos al cumplimiento del procedimiento para llevar a cabo la postulación de la persona merecedora de la máxima distinción que otorga el Congreso del Estado de Chiapas.

En ese sentido, es importante especificar las características con las que cuenta el galardón más importante que impone este Honorable Congreso del Estado, para que en todas las versiones que esta distinción se otorgue, sean homogéneas y no haya diferencias entre ellas.

Por lo que a criterio de las Diputadas y los Diputados que integramos esta Comisión se reforma el inciso a) del artículo segundo del Decreto por el que se instituye la Medalla "Rosario Castellanos", para que la cinta de seda de la que pende la Medalla, sea de color blanco, además que tenga impreso el escudo del nuestro Estado, esto para garantizar en futuras distinciones, no haya diferencias y contengan siempre las mismas particularidades.

Por las anteriores consideraciones la Comisión de Postulación de la Medalla Rosario Castellanos de esta Soberanía Popular, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, tienen a bien someter a la consideración del Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO:

Resolutivo Único: Es de aprobarse, la Iniciativa de "Decreto por el que se reforma el inciso a) del artículo segundo del Decreto por el que se instituye la Medalla "Rosario Castellanos".

Artículo único: Se reforma el inciso a) del artículo segundo del Decreto por el que se instituye la Medalla "Rosario Castellanos", para quedar como sigue:

Artículo Segundo: La medalla Rosario Castellanos...

- a) Medalla de oro, pendiente de una cinta de seda de color blanco para fijarla al cuello, la cual luzca en ambos lados y en sentido anverso, el escudo del Estado de Chiapas a color, el cual deberá estar ubicado a 8 cm del asa.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

De la b) a la c). ...

TRANSITORIOS

Artículo Primero. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique, circule y el Honorable Congreso del Estado proveerá el debido cumplimiento al presente Decreto.

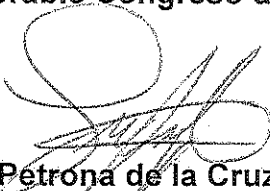
Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimitad de votos de los Diputados y Diputadas presentes de la Comisión de Postulación de la Medalla Rosario Castellanos de la Sexagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en el Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 25 días del mes de julio de 2022.



Comisión de Postulación de la Medalla Rosario
Castellanos.
Sexagésima Octava Legislatura.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

A t e n t a m e n t e.
Por la Comisión de Postulación de la
Medalla Rosario Castellanos
del Honorable Congreso del Estado.



Dip. Petrona de la Cruz Cruz.
Presidenta.



Dip. Fabiola Ricci Diestel.
Vicepresidenta.



Dip. Marcelo Toledo Cruz.
Secretario.



Dip. María Roselía Jiménez Pérez.
Vocal.



Dip. Leticia Méndez Intzin.
Vocal.



Dip. José Antonio Aguilar Meza.
Vocal.



Dip. Felipe de Jesús Granda Pastrana.
Vocal.

La presente foja de firmas corresponde al Dictamen que emite la Comisión de Postulación de la Medalla Rosario Castellanos de este Poder Legislativo relativo a la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el inciso a) del artículo segundo del Decreto por el que se instituye la Medalla "Rosario Castellanos".